

3

GOBIERNO
—DEL ESTADO DE—
TAMAULIPAS.

El Gobernador constitucional del Estado libre de las Tamaulipas á sus habitantes, sabed: Que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

NUMERO 26. El Congreso del Estado libre de las Tamaulipas decreta lo siguiente.

ARTÍCULO 1.º Se concede una amnistía general á todas las personas que directa ó indirectamente concurrieron y tomaron parte en la revolucion acaudillada por D. Francisco Vial Fernandez verificada en esta Capital el dia 27 de Enero de 1850.

ARTÍCULO 2.º Esta gracia no se estiende á los delitos comunes en perjuicio de tercero. La reinsidencia en delitos políticos se tendrá en lo sucesivo como circunstancia agravante.

ARTÍCULO 3.º Se sobreseerá en las causas instruidas y pendientes, por delitos políticos cualquiera que sea su estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular —*Agustin Menchaca*, Diputado Presidente.—*Francisco Piza*, Diputado Secretario.—*Juan Prado*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Noviembre 12 de 1851.

Jesus Cardenas.

Jorge Hopmann,
Oficial mayor.

